



CONCEJO DE MEDELLIN

RESOLUCIÓN SG- 2016-083

23 FEB 2016

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva”

### EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Circular 003 de 2014 del CNSC, el Acuerdo 69 de 2013, el Acuerdo 08 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el empleo denominado Profesional Universitario (Bibliotecólogo), código 219, grado 1, del Concejo de Medellín, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su titular desde el 4 de enero de 2016.

Que mediante resolución SG 2015-625 del 15 de octubre de 2015, fue aceptada la renuncia de la señora DIANA CONSTANZA OROZCO SANTAMARÍA, identificada con cédula No. 43.027.340.

Que la circular 005 de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, consagra la “Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria”.

Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B, Consejero Ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, “decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1º parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8º del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012 de la CNSC). La Sección Segunda sostuvo que si bien este

2016-083

23 FEB 2016

*organismo está investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos, no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten ese tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C. P. Gerardo Arenas)."*

Que en consecuencia de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), profirió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.

Que en la misma circular, se consagra que todas las Entidades destinatarias de la ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que mediante Circular Informativa 2016-006 del 1 de febrero de 2016, el Concejo de Medellín, publicó: *"Los empleados interesados en ocupar los cargos de (...) y Profesional Universitario (Bibliotecólogo) mediante la figura del encargo y que cumplan los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal No. 8 de 2015, tienen plazo para presentar la solicitud en la Secretaría General, hasta el 5 de febrero a las 12 m."*

Que una vez transcurrido el término establecido en la citada Circular, no se presentó empleado con derechos de carrera administrativa que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para ser encargado en dicho empleo.

Que el Acuerdo 08 de 2015, señala como requisitos de formación académica para el empleo denominado Profesional Universitario (Bibliotecólogo), Título profesional



2016-083

23 FEB 2016

## CONCEJO DE MEDELLIN

en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento: Bibliotecología y 24 meses de experiencia profesional.

Que la señora CRUZ ELENA GÓMEZ ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.780.481, es Bibliotecóloga, egresada de la Universidad de Antioquia, graduada el 6 de diciembre de 1996.

Que consultado el Sistema Nacional de la Educación Superior SNIES, el Programa de Bibliotecología, de la Universidad de Antioquia, aparece en el Núcleo Básico del Conocimiento: Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas.

Que el Acuerdo 08 de 2015, señala como requisito de Experiencia: 24 meses de experiencia profesional, los cuales constan en los certificados laborales aportados por la señora CRUZ ELENA GÓMEZ ARISTIZÁBAL.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora CRUZ ELENA GÓMEZ ARISTIZÁBAL, identificada con la cédula de ciudadanía 42.780.481, en el Empleo Profesional Universitario (Bibliotecólogo), código 219, grado 1, del Concejo de Medellín, mientras se provee el mismo, mediante Concurso de Méritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución, a la señora CRUZ ELENA GÓMEZ ARISTIZÁBAL, de la manera prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al Departamento de Personal del Municipio de Medellín, para los trámites pertinentes.

2016-083

23 FEB 2016

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
FRANZ ALEXANDER RESTREPO GRISALES  
Secretario General

Elaboró: Lina Marcela Rivera Vélez   
Revisó: Dr. Jorge Lopera Camona

En la fecha 23 de febrero del año 2016 Hora: \_\_\_\_\_

SE NOTIFICA la Resolución No. 083 del del del año 2016

AL SEÑOR A Cruz Elena GÓMEZ. A.

Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica no procede ningún recurso.

Enterado, firma y manifiesta: que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo, el cual consta de \_\_\_\_\_ folios.

NOMBRES Y APELLIDOS: Cruz Elena Gómez A

CÉDULA: 42780481

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Calle 23 # 41-70

FIRMA DEL NOTIFICADO: Cruz E. Gómez A.

FIRMA DEL NOTIFICADOR: 